

Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA ASISTENCIA Y ESTANCIA DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO-PONTONES.

Artículo 1. -Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos que van del 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Administración Local constituye la “Tasa por asistencia y estancia de la Residencia Municipal de Personas Mayores de Santiago-Pontones” que se regirá por esta Ordenanza Fiscal y cuyo objetivo es sufragar los costes de las plazas del centro.

Artículo 2. -Hecho Imponible.

El hecho imponible de la tasa lo genera la prestación de los servicios de atención residencial establecidos en la cláusula segunda del contrato de ingreso, tales como, alojamiento, manutención, atención individual, seguimiento sanitario y farmacéutico, atención social, terapia ocupacional y rehabilitación, entre otros de carácter individual y grupal.

Artículo 3. -Sujeto Pasivo.

Se entiende por sujetos pasivos a título de contribuyente toda aquella persona física beneficiaria de los servicios prestados al ocupar alguna de las plazas de la Residencia Municipal de Personas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones y ubicada en calle San Antonio núm. 46.

Artículo 4. -Responsables.

En todo lo relativo a responsabilidad tributaria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General Tributaria. Los administradores de hecho o de derecho de personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y alcance que se exponen en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

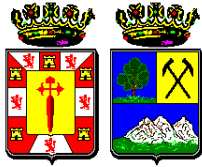
Artículo 5. -Exenciones y Bonificaciones.

Solamente se reconocerán los beneficios fiscales que se encuentran previstos en las normas con rango de ley o los derivados de aplicación de los tratados internacionales, conforme establece el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales.

Artículo 6. -Capacidad de plazas

La Residencia de Personas Mayores de Santiago-Pontones cuenta con un total de 33 plazas, disponiendo de Plazas Concertadas, subvencionadas por la Junta de Andalucía y Plazas de Gestión Propias.

Tipos de plazas	Número de plazas
Plazas concertadas	22
Plazas de gestión propia	11
Número total de plazas	33



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

Artículo 7. -Cuota tributaria.

7.1.-Cuantía y cálculo.

La cuota tributaria se calculará atendiendo a la naturaleza de la plaza que se otorgue, es decir, si la plaza es concertada, según la normativa vigente, el usuario de la misma aportará el 75% de sus ingresos líquidos anuales, una vez descontadas las pagas extraordinarias o si por el contrario se trata de una plaza de gestión propia el importe íntegro establecido del coste de la misma.

a) Plazas de Gestión Propia.

El coste del servicio se establece en una cuantía de 1.200 euros/mes para todas aquellas personas que ocupen una plaza de gestión propia.

b) Plazas concertadas.

a. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia leve (= 0 a 4 puntos): 45,86€/día.

b. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia moderada (= 1 a 2 puntos): 50,33€/día.

c. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia grave (=3 a 4 puntos): 54,79€/día.

d. Para personas mayores asistidas, con un grado de dependencia muy grave (= más de 5 puntos): 63,66€/día.

e. En habitación individual, fuere cual fuere el grado de dependencia: 65,40€/día.

7.2.-Reducción de la cuantía en plazas de Gestión Propia.

Excepcionalmente y una vez analizados los ingresos económicos y bienes de la persona usuaria que opta a una plaza de gestión propia, si la persona usuaria careciera de ingresos, no dispusiera de dinero suficiente en cuentas bancarias, o estos fueran insuficientes para cubrir el coste del servicio que le correspondiera en función de su grado de dependencia, la Comisión propondrá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones, la aportación real que el usuario puede hacer para sufragar el coste de la plaza, y se determinarán por los Servicios Sociales Comunitarios, las ayudas económicas y/o prestaciones correspondientes a tramitar en estos casos.

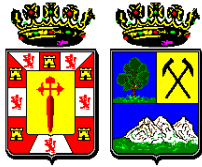
7.3.-Ausencias de la Residencia de Personas Mayores de Santiago-Pontones.

Si se producen ausencias de la Residencia por motivos de internamiento hospitalario, o periodos de ausencias voluntarias, la aportación será la misma establecida para cada usuario.

Artículo 8. -Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento que se ocupa una de las plazas de la Residencia Municipal de Personas Mayores de Santiago-Pontones, independientemente de su naturaleza.

Artículo 9. -Gestión y liquidación.



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

La gestión de la tasa se realiza mediante la confección de liquidaciones mensuales y a mes vencido, elaboradas por la dirección del centro, cuya aprobación compete al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santiago-Pontones. Se notificará en los primeros siete días del mes las liquidaciones a efectuar por parte de los residentes del centro, con arreglo a lo previsto en las normas administrativas generales y teniendo presente la Ley General Tributaria. Sera competencia de la Residencia elaborar un documento contable que deberá pasar a la intervención del Ayuntamiento para su posterior contabilización y orden bancaria de cobro a los usuarios del servicio residencial.

Artículo 10.-Recaudación.

La recaudación de las tasas se realizará mediante un plazo voluntario de pago de 15 días.

El cobro de las deudas se llevará a cabo a través del pago voluntario o en periodo ejecutivo. Este último, se originará mediante procedimiento de apremio y el pago se inicia al día siguiente al vencimiento del periodo voluntario, acarreado los intereses de demora y los recargos propios que establece la normativa tributaria y siendo competencia del cobro el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación.

Las deudas podrán sufragarse mediante alguno de los siguientes medios de pago, en la cuenta bancaria designada por el Ayuntamiento:

- Transferencia bancaria, indicando en el concepto el DNI, nombre y apellidos y el mes al que corresponde el ingreso.
- Domiciliación bancaria, podrá domiciliar el cargo en la cuenta bancaria en cualquier momento.

En el caso de realizar el pago mediante transferencia bancaria deberá entregarse el justificante del ingreso en la Dirección de la Residencia.

Si el pago se realiza a través de terceros autorizados, estos tendrán que estar expresamente autorizados por la Administración para efectuar el pago en cuentas de su titularidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General Tributaria.

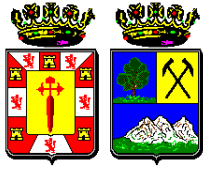
El pago podrá ser aplazado o fraccionado de forma excepcional si así lo estima oportuno el Sr. Alcalde-Presidente a propuesta de la Dirección del centro.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, las sanciones que deban aplicarse en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la normativa por la que se desarrolla el procedimiento sancionador.

Disposición final:

La presente Ordenanza Fiscal Reguladora, aprobada en sesión plenaria del Ayuntamiento de Santiago-Pontones del día 12/11/2025, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 marzo 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas, haciéndose constar que dicho texto podrá ser objeto de impugnación conforme a lo establecido en el Art. 65 del citado texto legal. Contra



Excmo. Ayuntamiento de Santiago-Pontones (Jaén)

dicha aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso administrativo durante el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y ante la Sala del Ramo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

El Alcalde, D. ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA.